



CONSEJO CIENTÍFICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS
ACTA-086-2016

Acta CC-086-2016 de la sesión ordinaria N° 86 celebrada por el Consejo Científico el treinta de setiembre del dos mil dieciséis, a las ocho y cincuenta y tres minutos de la mañana, en el Laboratorio de Cognición del IIP.

CONTROL DE ACUERDOS

ARTICULO I: Comprobación de quórum.

Se inicia a las 8:53 a.m., con los siguientes miembros *presentes*: Dra. Vanessa Smith C., quien preside, Dr. Domingo Campos R., M.Sc. Karol Jiménez A., M.Sc. Manuel Solano B., Dra. Eiliana Montero R., Dr. Rolando Pérez S. (llega 9:10 am)

Ausentes con excusa:

Dra. Priscilla Echeverría A., compromisos adquiridos con anticipación.

Dr. Mauricio Molina D., vacaciones fuera del país.

Invitados: Bach. Juanita Varela M., Jefe Administrativa IIP.

Acta tomada por: Alessandra Romero B.

ARTICULO II: Modificación del orden del día.

No hay.

ARTICULO III: Lectura y aprobación de la agenda del día.

ORDEN DEL DIA

1. Comprobación del quórum.
2. Modificación del orden del día.
3. Lectura y aprobación de la agenda del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Propuestas nuevas.
6. Programas, Proyectos y Actividades. Informes Parciales, finales, prórrogas, modificaciones y solicitudes.
7. Solicitud de publicación de un nuevo Cuaderno Metodológico
8. Informe reunión con el CEC-UCR.

Firma Dirección, IIP





9. Nuevo Reglamento de Investigación.
10. Varios.

Se somete a votación del Consejo Científico el orden del día, teniendo el siguiente resultado: 5 votos a favor de los siguientes miembros presentes: Dra. Vanessa Smith C., Dr. Domingo Campos R., M.Sc. Karol Jiménez A., M.Sc. Manuel Solano B., Dra. Eiliana Montero R.

Con el resultado de la votación se acuerda:

1. Aprobar la agenda del día.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO IV: Aprobación del actas anteriores.

Se somete a consideración el acta CC-085-2016, del 26.2016.

Se somete a votación del Consejo Científico la aprobación del acta CC-085-2016, teniendo el siguiente resultado: 5 votos a favor de los siguientes miembros presentes: Dra. Vanessa Smith C., Dr. Domingo Campos R., M.Sc. Karol Jiménez A., M.Sc. Manuel Solano B., Dra. Eiliana Montero R.

Con el resultado de la votación se acuerda:

1. Aprobar acta CC-085-2016 del 26.08.2016.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V: Propuestas nuevas.

No hay.

ARTÍCULO VI: Programas, Proyectos y Actividades. Informes parciales, finales, prórrogas, modificaciones y solicitudes.

- Actividad de investigación. *Sistematizar datos y elaboración del artículo Innovación en modelos de admisión vigentes en la Educación superior: estudio de casos y estrategias de inclusión, N° 723-B5-771*, a cargo de la Dra. Aida Mainieri H.

Histórico de evaluación

Evaluación de la propuesta: CC-072-2015, Formulario Dra. Vanessa Smith C.
Inf. Final. 26.02.2016

9:10 am entra Dr. Rolando Pérez S.

Firma Dirección, IIP



Se procede a revisar la evaluación realizada al informe final de la actividad, presentada por la Dra. Vanessa Smith. Se considera un informe ejecutivo bien planteado en todos sus aspectos por lo que se recomienda su aprobación.

La Dra. Smith enviará a la investigadora recomendaciones con el fin de mejorar el manuscrito que se adjunta. Por otro lado, le reiterará la importancia de presentar estos resultados ante el Grupo de Medición psicológica y educativa.

Se somete a votación del Consejo Científico la aprobación del informe final de la actividad 723-B5-771, teniendo el siguiente resultado: 6 votos a favor de los siguientes miembros presentes: Dra. Vanessa Smith C., Dr. Rolando Pérez S., Dr. Domingo Campos R., M.Sc. Karol Jiménez A., M.Sc. Manuel Solano B., Dra. Eiliana Montero R.

Con el resultado de la votación se acuerda:

1. Aprobar el informe final de la actividad 723-B5-771.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

- Proyecto *Programa Permanente de actualización y difusión del IIP*, N° ED-507 a cargo del Dr. Andrés Castillo V.

Histórico de evaluación

Evaluación de la propuesta.: Dr. Domingo Campos R.

Inf. Anuales: se amplía por año y se revisan en el Consejo Científico.

Se presenta para estudio del Consejo Científico lo siguiente:

1. Oficio IIP-691-2016, sobre pago a docentes o profesionales que desarrollan cursos de extensión docente.

Con el fin de unificar acuerdos y políticas dictadas por el IIP, se solicita dejar sin efecto los acuerdos tomados en las sesiones CC-51 y CC-53, artículo noveno de ambas actas e indicar explícitamente la política y aspectos a considerar para el cálculo de la retribución monetaria por los servicios brindados en los cursos de extensión docente.

Específicamente el investigador solicita dictar el lineamiento o los lineamientos en cuanto:

- Forma de pago (pago por servicios profesionales única vez) o por planilla.
- Cálculo monetario: la jornada máxima que podrá laborar un docente será la permitida por ley hasta ½ tiempo. En general se calcula su pago de acuerdo con su pago salarial bruto (incluye todos los pluses salariales) en la planilla de la Universidad, con base en la categoría académica que la o el docente posea en régimen en síntesis de la siguiente manera: Docente en propiedad (con pluses y derechos adquiridos). Docente interino con más de un año de nombramiento (con pluses

Firma Dirección, IIP





y derechos adquiridos). Docente interino con menos de tres meses de nombramiento (para su cálculo sería el salario bruto de Contratación.

El Dr. Castillo aclara que el salario devengado no irá contra de las políticas institucionales (no sobrepasar el 99% de su salario en la UCR), ni excederá la normativa general de la universidad al respecto.

Se comenta y discute la solicitud. La Dra. Smith señala que efectivamente en los acuerdos tomados anteriormente no quedó clara la política de pago a docentes o profesionales que desarrollan cursos de extensión docente, la cual debe ser homologada a lo estipulado en el caso de docentes que realizan investigación y asesorías por vínculo externo remunerado. Para este último caso, el Consejo había especificado promover que la remuneración a los y las docentes/investigadores del IIP se calcule sobre la base de lo que cada uno/a de ellas devenga dentro de la universidad, de acuerdo a su categoría en régimen académico y a sus derechos adquiridos en materia salarial.

Por lo tanto, los acuerdos tomados anteriormente requieren ser derogados y se hace necesario definir la política general y los aspectos a considerar para el cálculo de la retribución monetaria por los servicios brindados en los cursos de extensión docente de IIP. Política requerida por la Vicerrectoría de Acción Social.

Se propone entonces la siguiente *"Política general y aspectos a considerar para el cálculo de la retribución monetaria por los servicios brindados por funcionarios universitarios del IIP con fondos extrauniversitarios"*, la cual incluye la remuneración por cursos de extensión docente y la remuneración por la realización de investigación y asesorías por vínculo remunerado con el sector externo.

De la política:

A) Para la asignación de la retribución monetaria por los servicios brindados por funcionarios del IIP con fondos extrauniversitarios, el Consejo Científico del IIP se rige por "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo", "las Normas Generales y Específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica", y las "Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios", todos ellos aprobados por el Consejo Universitario.

B) Para adjudicar la retribución monetaria por los servicios brindados por funcionarios del IIP con fondos extrauniversitarios, el Consejo estudiará cada caso particular que le presenten los coordinadores de las actividades, proyectos o programas, tomando en cuenta los objetivos y políticas del IIP, la importancia de la actividad, el esfuerzo personal necesario para su desarrollo,

Firma Dirección, IIP





la dedicación del funcionario/a a la Universidad de Costa Rica y al IIP y a la actividad y el monto de los fondos disponibles para ello.

C) El IIP promoverá que la remuneración a los y las docentes/investigadores del IIP se calcule sobre la base de lo que cada uno/a de ellas devenga dentro de la universidad, de acuerdo a su categoría en régimen académico y a sus derechos adquiridos en materia salarial.

D) El IIP privilegiará la contratación por planilla por encima de la contratación por servicios profesionales.

E) En concordancia con la normativa citada, el IIP puede contratar personas externas a la UCR para la ejecución las actividades financiadas con fondos extrauniversitarios, en casos excepcionales, previa justificación y autorización de la respectiva del Consejo Científico, con el financiamiento propio de la actividad, y únicamente en caso de inopia o cuando no haya disponibilidad de personal regular, y su nombramiento será bajo la modalidad de plazo determinado.

De los aspectos a considerar en relación a la forma de pago:

A) Se pueden utilizar dos formas de pago: por servicios profesionales (una única vez al año) o por planilla, siendo la forma privilegiada por el IIP la contratación por planilla lo que debe incluir en su cálculo las cuotas patronales y beneficios sociales (43.52%), y de forma solidaria, el 9,34% de aporte del trabajador.

B) La jornada máxima que podrá laborar un docente/investigador del IIP en actividades remuneradas con vínculo externo será la permitida por la normativa, de hasta un $\frac{1}{4}$ (para funcionarios en el régimen de dedicación exclusiva) y de hasta de $\frac{1}{2}$ tiempo (para funcionarios fuera del régimen de dedicación exclusiva) . En general, se calcula su pago de acuerdo con su salario bruto mensual (incluyendo todos los pluses salariales) en la planilla de la Universidad, con base en la categoría académica del docente en el régimen académico de la UCR.

De la clasificación de pagos:

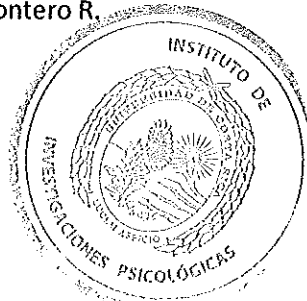
A) Docente en propiedad: se calcula sobre la base de su salario bruto con pluses y derechos adquiridos.

B) Docente interino con más de un año de nombramiento: se calcula sobre la base de su salario bruto con pluses y derechos adquiridos.

C) Docente interino con menos de tres meses de nombramiento: para su cálculo se utilizará el salario bruto de Contratación.

Se somete a votación del Consejo Científico la solicitud sobre pago a docente o profesionales que desarrollan cursos de extensión docente, teniendo el siguiente resultado: 6 votos a favor de los siguientes miembros presentes: Dra. Vanessa Smith C., Dr. Rolando Pérez S., Dr. Domingo Campos R., M.Sc. Karol Jiménez A., M.Sc. Manuel Solano B., Dra. Eiliana Montero R.

Firma Dirección, IIP





Con el resultado de la votación se acuerda:

1. Derogar los acuerdos tomados en Sesiones Ordinarias 51 y 53, artículo noveno de ambas actas, sobre el pago de docentes o profesionales que desarrollan cursos de extensión.
2. Aprobar la siguiente *"Política general y los aspectos a considerar para el cálculo de la retribución monetaria por los servicios brindados por funcionarios universitarios del IIP con fondos extrauniversitarios"*, la cual incluye los cursos de extensión docente y la realización de investigación por vínculo externo remunerado.

De la política:

A) Para la asignación de la retribución monetaria por los servicios brindados por funcionarios del IIP con fondos extrauniversitarios, el Consejo Científico del IIP se rige por "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo", "las Normas Generales y Específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica", y las "Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios", todos ellos aprobados por el Consejo Universitario.

B) Para adjudicar la retribución monetaria por los servicios brindados por funcionarios del IIP con fondos extrauniversitarios, el Consejo estudiará cada caso particular que le presenten los coordinadores de las actividades, proyectos o programas, tomando en cuenta los objetivos y políticas del IIP, la importancia de la actividad, el esfuerzo personal necesario para su desarrollo, la dedicación del funcionario/a a la Universidad de Costa Rica y al IIP y a la actividad y el monto de los fondos disponibles para ello.

C) El IIP promoverá que la remuneración a los y las docentes/investigadores del IIP se calcule sobre la base de lo que cada uno/a de ellas devenga dentro de la universidad, de acuerdo a su categoría en régimen académico y a sus derechos adquiridos en materia salarial.

D) El IIP privilegiará la contratación por planilla por encima de la contratación por servicios profesionales.

E) En concordancia con la normativa citada, el IIP puede contratar personas externas a la UCR para la ejecución las actividades financiadas con fondos extrauniversitarios, en casos excepcionales, previa justificación y autorización de la respectiva del Consejo Científico, con el financiamiento propio de la actividad, y únicamente en caso de inopia o cuando no haya disponibilidad de personal regular, y su nombramiento será bajo la modalidad de plazo determinado.

De los aspectos a considerar en relación a la forma de pago:

A) Se pueden utilizar dos formas de pago: por servicios profesionales (una única vez al año) o por planilla, siendo la forma privilegiada por el IIP la contratación por planilla lo que debe incluir en su cálculo las cuotas patronales y beneficios sociales (43.52%), y de forma solidaria, el 9,34% del aporte del trabajador.

B) La jornada máxima que podrá laborar un docente/investigador del IIP en actividades remuneradas con vínculo externo será la permitida por la normativa, de hasta un ¼ (para

Firma Dirección, IIP





funcionarios en el régimen de dedicación exclusiva) y de hasta de ½ tiempo (para funcionarios fuera del régimen de dedicación exclusiva) . En general, se calcula su pago de acuerdo con su salario bruto mensual (incluyendo todos los pluses salariales) en la planilla de la Universidad, con base en la categoría académica del docente en el régimen académico de la UCR.

De la clasificación de pagos:

- A) Docente en propiedad: se calcula sobre la base de su salario bruto con pluses y derechos adquiridos.
- B) Docente interino con más de un año de nombramiento: se calcula sobre la base de su salario bruto con pluses y derechos adquiridos.
- C) Docente interino con menos de tres meses de nombramiento: para su cálculo se utilizará el salario bruto de Contratación.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

2. Oficio IIP-692-2016. Pago por medio de planilla al Prof. Guaner Rojas R., quien desarrollará el Curso de Extensión Docente *Introducción a R en Ciencias Sociales*, durante el mes de octubre del año en curso; los días 22-29 de octubre y 05 de noviembre 2016, en EDUCOM.

Monto a pagar al Dr. Guaner Rojas R., ¼ TC de su salario de contratación de la UCR, incluyendo el 9.34% del aporte del trabajador para un total de ₡473.616.00, para percibir un salario líquido de ₡299.178.00.

Se somete a votación del Consejo Científico la solicitud sobre pago al Prof. Guaner Rojas R., quien desarrollará curso de extensión docente, teniendo el siguiente resultado: 6 votos a favor de los siguientes miembros presentes: Dra. Vanessa Smith C., Dr. Rolando Pérez S., Dr. Domingo Campos R., M.Sc. Karol Jiménez A., M.Sc. Manuel Solano B., Dra. Eiliana Montero R.

Con el resultado de la votación se acuerda:

1. Aprobar el pago por medio de planilla al Prof. Dr. Guaner Rojas Rojas, quien desarrollará el curso de Extensión Docente *Introducción a R en Ciencias Sociales*.
2. Aprobar el monto a pagar al Prof. Dr. Guaner Rojas Rojas, ¼ TC de su salario de contratación de la UCR, asumiendo el proyecto ED-507 el 9.34% de aporte del trabajador para un total de ₡473.616.00, para percibir un salario líquido de ₡299.178.00.
3. Aprobar los acuerdos anteriores sujetos a que se cumpla con el cupo mínimo de participantes del curso que permita cubrir estas erogaciones.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Como iniciativa del Consejo Científico se sugiere al ED-507 considerar subir a la tarifa de los cursos a ₡70.000.00, si no en esta ocasión, para el próximo año.

Firma Dirección, IIP





ARTÍCULO VII: Propuesta publicación Serie Cuadernos Metodológicos IIP.

El Dr. Álvaro Artavia Medrano, solicita el aval para presentar el documento *Enfoques de evaluación referidos a aspectos cognitivos*, para ser publicado en la Serie Cuadernos Metodológicos del IIP.

Se indicará al investigador que una vez que presente el manuscrito será sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo en calidad de Consejo Editorial de la publicación Series del IIP.

ARTÍCULO VIII: Reunión CEC-UCR.

Para efectos de información, el Dr. Rolando Pérez S., hace un resumen de los principales aspectos vistos en la reunión con el CEC-UCR.

Al respecto, se recomienda solicitar al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales difundir en toda la Facultad el protocolo para la revisión de propuestas de Ciencias Sociales que divulgará el CEC-UCR y promover una convocatoria más amplia a las actividades y reuniones que realiza la Facultad con el CEC-UCR.

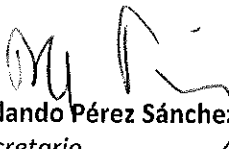
ARTÍCULO IX: Nuevo Reglamento de Investigación.

La Dra. Vanessa Smith, comenta el 13 de febrero del 2017 es la fecha límite para adecuar el Reglamento del IIP al nuevo REGLAMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, aprobado en sesión 5972-02 de 17/03/2016 del Consejo Universitario y publicado en El Alcance a La Gaceta Universitaria 8-2016 del 05/04/2016. La Dra. Smith traerá para la próxima sesión una propuesta del reglamento del IIP con las modificaciones que corresponda.

ARTÍCULO X: Varios.

La Dra. Smith recuerda que estamos en el proceso de Autoevaluación con la Dra. Judith Gibbons y las actividades programas.

Finaliza la sesión a las 10:36 pm.


Rolando Pérez Sánchez Ph.D.
Secretario

C:\TRABAJO\Consejo Científico\CC-2016 CC-086-2016.doc


Dra. Vanessa Smith-Castro
Directora
Consejo Científico del IIP




Firma Dirección, IIP